

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado 2023-00007

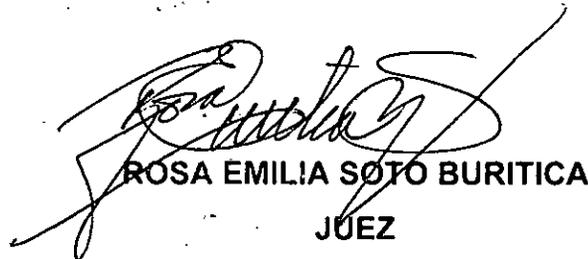
Por cuanto pueden ser objeto de gananciales, de conformidad con el artículo 598 N° 1 del Código General del Proceso, se accede a la petición de embargo de los siguientes bienes:

- Vehículo automotor marca KYMCO, con placas **WSP39D**, de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Estrella – Ant.
- De las cesantías que tiene actualmente la demandada en CAJAHONOR.

Expídanse las comunicaciones respectivas y hágase entrega de las mismas a la solicitante para que proceda a diligenciarlos.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ANGIE VANNESA BONILLA MENDOZA con T.P. 195.952 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ